

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021

ADJ. APOYO JUDICIAL TRANSITORIO. No. 1100131100032021 00216

Previo a resolver lo pertinente, por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, le sea cambiado el grupo asignado, en consideración que en el acta de reparto se indicó que se trataba de un Proceso de Jurisdicción Voluntaria, cuando lo correcto es Proceso Verbal Sumario.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021.

ADJ. APOYO JUDICIAL TRANSITORIO. No. 1100131100032021 00216

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por LILIANA CONSUELO PUERTAS LOZANO, en contra de MARCELIANO PUERTAS PINZON a través de Agente del Ministerio Público.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **-Aportar** copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad, señor MARCELIANO PUERTAS PINZON, como quiera que el aportado se encuentra tachado el nombre y año de nacimiento. (Decreto 1260 de 1970)

NOTIFIQUESE por el medio más expedito el contenido de este auto a las partes y al señor Agente del Ministerio Público.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247